



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 533-2019-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 533-2019-TCE (ACUMULADA)**

Quito, D. M., 02 de junio de 2022, a las 12h57.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico recibido el 26 de mayo de 2022 a las 14h58, desde la dirección electrónica: [lexveritas.inteligencialegal@gmail.com](mailto:lexveritas.inteligencialegal@gmail.com) a los correos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y de la secretaria relatora del despacho: [karen.mejia@tce.gob.ec](mailto:karen.mejia@tce.gob.ec) con el asunto: “**IMPORTANTE**”, mismo que contiene (01) un archivo adjunto en extensión PDF con el título “**533-2019-TCE-signed-signed.pdf**” de 200 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) un escrito en (01) una foja, firmado electrónicamente por el señor Carlos Andrés Guamán Coello y la abogada Myriam Lucía Montúfar Salazar y copias de una cédula de identidad y una credencial del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura constantes en (01) una foja; documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”.

**PRIMERO.-**

Mediante el escrito de fecha 26 de mayo de 2022, el señor Carlos Andrés Guamán Coello, manifestó lo siguiente:

*...1. En el expediente consta en la presente causa N° 533-2019-TCE el ingeniero Jonathan Andrés Guerra Benavides, en su calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, presentó varias denuncias en contra del señor Carlos Andrés Guamán Coello, Responsable del Manejo Económico de la: “Alianza Juntos por Guano, Listas 4-6-11”, por no presentar dentro del tiempo previsto en la Ley, las cuentas de campaña de las dignidades de elección popular motivo por el cual incurrió en la infracción tipificada en el artículo 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

*2. Por lo antes mencionado, el Tribunal Contencioso Electoral (sic) resolvió en sentencia aceptar las denuncias presentadas en contra del Ingeniero Carlos Andrés Guamán Coello y declaró la responsabilidad (sic) del compareciente sobre la infracción electoral tipificada en el artículo 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por la falta de presentación de cuentas de campaña electoral de las*



*dignidades descritas en el numeral primero de esta resolución y sancionarlo con multa equivalente a (1) un salario básico unificado y la suspensión de sus derechos políticos por el tiempo de (1) un año.*

*3. Mediante Oficio Nro. MDT-SISPTE 2019-1138-O de 19 de noviembre de 2019, firmado por la abogada María Gabriela Salgado Mendoza, en su calidad de Subsecretaria Interinstitucional de Servicio Público, Trabajo y Empleo del Ministerio del Trabajo, se registra la suspensión de sus derechos políticos por el tiempo de (1) año.*

Como pretensión señaló lo siguiente:

*...una vez que la sentencia ha sido emitida con fecha 9 de octubre de 2019, por lo tanto ya se encuentra ejecutoriada. De igual manera el compareciente ha cumplido con las sanciones impuestas por el Tribunal Contencioso Electoral en la presente causa electoral. Al transcurrir más de un año desde la fecha que se determinó la suspensión de derechos políticos hasta la actualidad, solicito de la manera más comedida se sirva oficiar al Ministerio de Trabajo a fin de que se elimine la suspensión de sus derechos políticos que recae sobre el Ingeniero Carlos Andrés Guamán Coello.*

#### **SEGUNDO.-**

De la revisión del expediente este juzgador evidencia lo siguiente:

- a) La sentencia de la causa Nro. **533-2019-TCE (ACUMULADA)**, fue emitida por este juzgador el 09 de octubre de 2019 a las 10h04 en la que resolví sancionar con multa de (01) un salario básico unificado y la suspensión de derechos políticos por (01) un año al señor Carlos Andrés Guamán Coello.
- b) La referida sentencia se causó ejecutoria el 13 de octubre de 2019<sup>1</sup> conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora de este despacho a esa época, por lo cual en cumplimiento de la misma, fueron remitidos tanto al Ministerio de Trabajo como al Consejo Nacional Electoral, los respectivos oficios para que se registren las sanciones.
- c) Con fecha 06 de agosto de 2020, la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, comunicó a través de oficio Nro. 001-UPAJCH-CNE-2020, que el señor Carlos Andrés Guamán Coello, había efectuado el pago de la multa correspondiente a un salario básico unificado, en la cuenta de la entidad financiera Ban Ecuador del Consejo Nacional Electoral.
- d) Se observa que por el transcurso del tiempo desde la ejecutoria de la sentencia hasta la fecha el 26 de mayo de 2022 ha transcurrido en exceso el tiempo previsto como sanción de suspensión de derechos políticos, en la sentencia emitida en la causa Nro. 533-2019-TCE (ACUMULADA).

#### **TERCERO.-**

Por todo lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 66 de y artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, ordeno:

---

<sup>1</sup> F. 833.



Levantar la suspensión de derechos políticos y de participación dictada en la sentencia de 09 de octubre de 2019 a las 10h04.

Para el efecto, la secretaria relatora del despacho, remitirá atentos oficios al Ministerio del Trabajo y al Consejo Nacional Electoral, para los fines pertinentes.

**CUARTO.-**

Notifíquese el contenido del presente auto:

**4.1.** Al señor Carlos Andrés Guamán Coello en las direcciones electrónicas: [andy\\_carlo@hotmail.com](mailto:andy_carlo@hotmail.com) / [andres.guamanc1993@gmail.com](mailto:andres.guamanc1993@gmail.com) / [miri.montufar@gmail.com](mailto:miri.montufar@gmail.com) / [lexveritas.inteligencialegal@gmail.com](mailto:lexveritas.inteligencialegal@gmail.com) . Téngase en cuenta la autorización conferida a su abogada patrocinadora Myriam Montúfar.

**4.2.** Al director de la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, en las direcciones electrónicas: [jonathansegura@cne.gob.ec](mailto:jonathansegura@cne.gob.ec) / [marianasiguenza@cne.gob.ec](mailto:marianasiguenza@cne.gob.ec).

**QUINTO.-**

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO.-**

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

**Certifico.-** Quito, D. M., 02 de junio de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**Secretaria Relatora**  
**Tribunal Contencioso Electoral**